



En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio Francisco de Miranda de la Ciudad de Quillota, por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente "Reglamento Interno de Becas" tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio Francisco de Miranda.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTICULO 1°. Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que, la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año determinado.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por los siguientes parámetros:

Beca socioeconómica y libre disposición: El monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes acompañados. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 10% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el colegio como arancel educacional anual para el año escolar 2017.

Becas para los alumnos prioritarios: Los alumnos calificados como prioritarios, que postulen al beneficio y salgan seleccionados, recibirán una beca de arancel correspondiente al 100% (Art. 6 A) bis ter del D.F.L. 2 de 1998 que establece: Que al menos un 15% los alumnos de los establecimientos sean prioritarios conforme a la ley N°20.248, salvo que no se hayan presentado postulaciones.

ARTICULO 2°. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

a) Con un aporte del sostenedor del colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.
50% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matrícula proyectada para el año escolar **2018** y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos prioritarios que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6° letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 3° : La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Dentro de las becas de libre disposición del establecimiento educacional podrá otorgarse, entre otros, tomando en consideración lo siguiente:

- Hijos de funcionarios del establecimiento.
- Rendimiento académico de los alumnos.
- Alumnos que destaquen en el ámbito deportivo y/o cultural.
- Situaciones determinadas por el representante de la Sociedad Sostenedora.

ARTICULO 4°. Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos, son los siguientes:

- Contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.
- Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5º. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere **ser alumno matriculado académicamente para el año 2018** en el Colegio y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 6º. Procedimiento.

- Retirar ficha de postulación en la Secretaría Colegio entre el **1 y el 15 de Septiembre de 2017.**
- Completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida y que avalen los fundamentos de su postulación.
- La documentación requerida para postular a Beca, deberá ser entregada en Secretaría Colegio en una funda transparente con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, con el nombre y curso actual del alumno(a).
- Las postulación deberá entregarse en la Recepción del establecimiento educacional desde el **2 de Octubre y hasta el 26 de Octubre de 2017.. NO SE RECEPCIONARÁN POSTULACIONES POSTERIORES A LA FECHA INDICADA Y/O INCOMPLETA,** salvo que se trate de alumnos nuevos.
- Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.
- Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida. Se deja constancia que el **cupo de becas socioeconómicas dice directa relación con la cantidad de alumnos prioritarios**, todo ello de acuerdo al artículo 6º letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación.
- Los resultados serán comunicados a más tardar el **día 29 de marzo de 2018.**

ARTICULO 7º. Los postulantes a **BECA** podrán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

1. Para alumnos prioritarios, acreditar su condición con Certificado de alumno prioritario año 2017.
2. **Registro Social de Hogares** (Que reemplaza antigua Ficha de Protección Social FPS), cuya antigüedad no podrá ser superior a seis meses.
3. Últimas tres liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
4. Certificado de Residencia del alumno.
5. Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).
6. Certificados de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
7. Certificados de Nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar.
8. En caso de cesantía, finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a).
9. Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
10. Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
11. Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
12. En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por el Tribunal de Familia que se acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro o cuenta vista con pagos efectuados.
13. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: Pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.
14. Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
15. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
16. Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, TV cable, celular, luz, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, Internet suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio, u otros servicios, pagos de aranceles universitarios o de preuniversitarios de hermanos.
17. Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo y otros).
18. Si el alumno o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública.
19. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de ISAPRE o FONASA (indicando letra).
20. Certificado de Estudio de los padres y/o Sostenedor económico.
21. Exponer las razones por las cuales deben considerarse en la adjudicación de las becas en el desglose del formulario de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, la 'Comisión de Becas' se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

ARTICULO 8º. Para ser beneficiario a la Beca Hijo Funcionario.

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la beca:

- a) Que su pupilo sea alumno regular del colegio a la fecha de otorgamiento de la beca (no se garantiza el ingreso del alumno al establecimiento educacional, debe cumplir los requisitos de ingreso como cualquier otro postulante).
- b) Que el funcionario tenga contrato indefinido.

Para poder postular a la beca para el año escolar siguiente el alumno debe tener un promedio anual de 5.5 en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Historia, Ciencias e Inglés y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 9º. La Comisión de Becas estará integrada por:

1. Gerente General.
2. Directora.
3. Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
4. Representante de los Profesores.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del Gerente General del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 10º: Criterios de selección de Becas Alumnos Prioritarios.

Para determinar que alumnos prioritarios de los que postularon al beneficio serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6º letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente del Registro Social de Hogares, siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aún persista empate, se realizará sorteo.

ARTICULO 11º. Criterios de selección de alumnos becas socioeconómica.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Identificación dentro del Registro Social de Hogares
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Viudez.
- 5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.
- 6) Padres del alumno, separados o fallecidos.
- 7) Informe de la asistente social. (* Para el caso que el colegio contratara a una profesional para este proceso).

ARTICULO 12º. Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, **a más tardar el 25 de Marzo de 2018**, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prioridad, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados debiendo además elaborar igual un documento con las postulaciones que no han sido acogidas. Estos listados serán comunicados al Departamento de Contabilidad del Colegio para efecto que ingrese la información al sistema y comunique a los padres y/o apoderados de los resultados de la postulación.

ARTICULO 13º. Criterios de selección de alumnos becas libre disposición.

Para obtener la beca de libre disposición, la comisión de becas, analizará las situaciones que se le presenten y decidirá que procede.

TITULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.

ARTICULO 14º. Verificación de antecedentes.

El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el sólo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTICULO 15º. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca **comunicar por escrito** oportunamente a la Gerencia del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 16º. Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente, a cada Padre o Apoderado o sostenedor económico de manera escrita la situación definida.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 17º. Apelación.

- El resultado de la postulación a Beca, será apelable **por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.**
- La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.
- Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.
- La apelación deberá ser dirigida al Gerente del Colegio, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien **tendrá 5 días hábiles** para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.
- Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO CUARTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.

ARTICULO 18°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno pierde la calidad de prioritario.

ARTICULO 19°. Del rechazo y sanción para los postulantes:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente éste y **NO PODRÁN** volver a postular nunca más a esta exención.

ARTÍCULO 20°. En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado, se proveerá de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante. El mismo procedimiento se realizará en caso de perder el beneficio a la exención por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo décimo octavo del presente reglamento.

ARTÍCULO 21°. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo a la nueva normativa, la Comisión Becas podrá reevaluar las becas otorgadas en este proceso de postulación.

ARTÍCULO 22°. Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

**ROSA ESTER ECHEVERRÍA ASTUDILLO
GERENTE GENERAL
SOC. EDUC. FRANCISCO DE MIRANDA DE QUILLOTA S.A.**

Quillota, 24 de Agosto de 2017.